SENA

REGIONAL RISARALDA

EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.053.867.351 de Manizales, realizó y aprobó el curso de FACILITAR EL SERVICIO AL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ORGANIZACION con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Pereira, a los veintiun (21) dias del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ROCIO LOPEZ ALZATE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ROCIO LOPEZ ALZATE
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL RISARALDA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9308021494768CC1053867351E.

REGIONAL RISARALDA

EL CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO

CERTIFICA

Que EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.053.867.351 de Manizales, realizó y aprobó el curso de MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS con una intensidad horaria de Veinte (20) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo
A: Aprobo

Se expide en Pereira, a los siete (7) dias del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
EVELIO GIRALDO SAAVEDRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EVELIO GIRALDO SAAVEDRA
SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL RISARALDA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 91210015917354CC1053867351E.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053867351, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	EDISON
Segundo Nombre:	ANDREY
Primer Apellido:	GRAJALES
Segundo Apellido:	BEJARANO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1053867351
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Agosto de 2024, a las 3:48:03 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SANCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Gener. Sistema Física

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Edison Andrey Grajales Bejarano

CC 1053867351 de Manizales

Realizó y aprobó el Diplomado en Atención Integral al Adulto Mayor con un total de 160 Horas.

Fecha de emisión: 2024-09-10
Fecha de vencimiento: 2026-09-10

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO ORANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.053.867.351

Asistió al Curso de:

EMERGENCIA Y DESASTRES CON ÉNFASIS EN RUTA DE EVACUACIÓN (EDR)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMICO@IMAVSS.COM, ESCANEAR EL CODIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 405 9500

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.053.867.351

Asistió al Curso de:

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA (MEE)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMICO@IMAVSS.COM, ESCANEAR EL CODIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 405 9500

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.053.867.351

Asistió al Curso de:

PRIMER RESPONDIENTE (PR)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACION DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRONICO **ACADEMICO@IMAVSS.COM**, ESCANEAR EL CÓDIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN **321 405 9500**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256940504

PIB
16:14:18

Bogotá DC. 27 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053867351:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 27 de octubre de 2024, a las 16:14:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053867351
Código de Verificación	1053867351241027161430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:14:58 PM horas del 27/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1053867351**

Apellidos y Nombres: **GRAJALES BEJARANO EDISON ANDREY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 p.m
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 39552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA
NIT	900.312.087-4
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Villa de Leyva II Etapa Mz 7 Cs 12 PEREIRA
TELÉFONO MÓVIL:	3164884112
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Edison Andrey Grajales Bejarano
C.C.	1053867351
DIRECCION DEL TRABAJADOR	Vereda El Crucero Belalcázar
TELEFONO DEL TRABAJADOR:	31169290302
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	Pereira 12/11/1998
OFICIO QUE DESEMPEÑARA	Mantenimiento
SALARIO BASICO MENSUAL	$1.300.000
AUXILIO DE CONECTIVIDAD	(el vigente por el Gobierno Nacional)
DURACION DEL CONTRATO	Obra o labora contratada con la alcaldía convenio 6032
PERIODO DE PRUEBA	2 (Meses).
FECHA DE INICIACION	25 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION	25 de diciembre 2024
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DONDE TRABAJARA	Sect Nueva Siria Vía Morelia Fca El Paraíso Sede Tierra de Sabios
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	PEREIRA

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: Realizar labores, tareas y funciones para lo cual está siendo contratado dentro de la operación que **LA FUNDACION CANES** tiene a través del convenio con número de contrato **6032 con La Alcaldía Municipal de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Pereira, OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINACIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVES DE CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes. b) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y c) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. (A) El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

(B) El empleador pagara al trabajador un bono mensual por cumplimiento de sus labores, el cual no constituye salario por ser un pago deliberado que hace el empleador voluntariamente y por lo tanto tampoco constituye una base salarial para efectos de prestaciones sociales; lo cual acepta el trabajador explícitamente.

Tercera. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando

lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

Cuarta. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros 15 días del presente contrato se consideran como período de prueba y podrán prorrogarse su término por una sola vez, a discreción del empleador. Cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 61 y 62 del código sustantivo del trabajo) y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Octava. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Novena. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Décima. El trabajador realizará las siguientes funciones y labores dentro de la ejecución del presente contrato

Funciones, labores y obligaciones a realizar dentro de la ejecución del presente contrato:

Funciones y labores a realizar dentro de la ejecución del presente contrato:

- Mantenimiento de áreas verdes de la institución e poda, guadaña, jardinería, prados limpios y barridos.
- Adecuada fumigación de plagas y vectores
- Manejo de basuras y depósito de las mismas al depósito de almacenamiento.
- Traslado de basuras al punto de recolección de las misma al punto del carro recolector de la empresa de aseo
- Limpieza de trampa de grasas
- Ornato y Puntura de todas las áreas de la institución
- Limpieza y desinfección del shut de basuras
- Remarcación de franjas amarillas en resaltos de pisos y cualquier obstáculo que indique riesgo para la población adulta mayores
- Encerramientos de zonas que indiquen riesgo de caída para la población adulta mayor
- Señalización institucional
- Cuidado de huerta
- Cuidado y alimentación de los animales de granja que hay dentro de la institución
- Apoyo en desplazamiento y gestión en la atención de población adulto mayor en encomiendas, gestión documental, traslado y acompañamiento en general.
- Mantenimiento general de daños y reparación.
- Apoyo en otras áreas en el momento requerido.
- Limpieza de potreros y manejo de malezas.
- Manejar total confidencialidad con la información manejada por esta área.

Uso adecuado de los elementos de bioseguridad **Undécima. El Trabajador** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo,** equivalente a 46 horas semanales laboradas: De lunes a domingo salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por **El Empleador**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

Duodécima. Desde ya el **Trabajador** acuerda que el **Empleador** podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio

con ocasión a la citada orden. El **Empleador** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa.

Décimo tercera. El Trabajador autoriza para que el **Empleador** descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Décimo cuarta. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **Empleador**, en lo referente a sus condiciones laborales, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Décimo quinta. El Trabajador se compromete durante la vigencia del contrato y con posterioridad a la terminación del presente contrato de trabajo a no prestar sus servicios a terceros ni a participar en la constitución o conformación de sociedades, que desarrollen actividades u objetos similares o semejantes a las del EMPLEADOR y, siendo pertinente señalar que **El Trabajador** siempre deberá dar aviso al EMPLEADOR de cualquier situación como las descritas anteriormente. El incumplimiento de cualquier forma de lo estipulado en la presente clausula será considerado como falta grave de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, para garantizar su cumplimiento posterior a la terminación del contrato de trabajo podrá el EMPLEADOR demandar civil y comercialmente el reconocimiento de los daños e indemnización perjuicios a que haya a lugar.

Décimo sexta: El Trabajador se compromete a informar por escrito al **Empleador** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

Décimo séptima: El Empleador proporcionará, instalará y mantendrá en buen estado los equipos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del trabajador. **El trabajador** tiene la obligación del cuidado de los equipos suministrados, y el uso adecuado del mismo.

Décimo octava: El trabajador se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará Información Confidencial la base de datos de propiedad de LA EMPRESA y la información que genere el trabajador en virtud del

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

contrato de trabajo. El trabajador se compromete a no divulgar dichas bases confidenciales, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento de la empresa. **Parágrafo.** En caso de incumplimiento de lo estipulado y pactado en el acta de confidencialidad, podrá incurrir en sanciones disciplinarias, así como las indemnizatorias previstas en el código civil, artículos 1494, 1495 y 2343; de igual forma se compulsarán las copias pertinentes al ente encargado de la investigación penal por las presuntas comisiones y faltas a los artículos 194, 199, 249 las contempladas en la ley 599 del año 2000(Código Penal).

Décimo novena: Las partes precisan la responsabilidad que asume el trabajador: lo anterior implica que el trabajador asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anterior deberá cumplir de manera estricta los deberes y obligaciones, de acuerdo a lo anterior autoriza expresamente al empleador en caso de retiro de la empresa, (cualquiera que sea su causa) para que se descuente del valor de los salarios y prestaciones, e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto: los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la empresa debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla.

Vigésima. Las partes acuerdan como obligación especial del trabajador, que una vez el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial del trabajador hacer entrega de su cargo a través de una **ACTA DE FINALIZACIÓN,** en la cual se detallen los asuntos pendientes, y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, la organización iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en Pereira a los 25 días del mes de octubre de 2024.

Margarita Aristizábal J

EL EMPLEADOR
Margarita Aristizábal Jaramillo
C.C 24.322.948 de Manizales (caldas)
Representante legal

Edison Andrey Grajales

EL TRABAJADOR
Edison Andrey Grajales Bejarano
C.C 1053867351 de Manizales

Fundación CANES
Centro de Estimulación

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

N - 204

Representación Gráfica

Fecha de Generación	04/12/2024 20:05
Fecha de Liquidación Inicial	01/11/2024 00:00
Fecha de Liquidación Final	30/11/2024 00:00
Forma de Pago	Débito
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA
NIT 900312087
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social	FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA
NIT	900312087-4
Email	fundacioncanes9@gmail.com
Teléfono	3173704835
Dirección	SEC NUEVA SIRIA VIA MORELIA FCA EL PARAISO SEDE TIERRA DE SABIOS
Ciudad, Depart.	PEREIRA, RISARALDA (CO)

DATOS DEL EMPLEADO

Nombre	EDISON GRAJALES BEJARANO
CC	1053867351-5
Email	edisongrajales36@gmail.com
Teléfono	3116929302
Dirección	VEREDA EL CRUCERO BELARCAZAR
Ciudad, Depart.	PEREIRA, RISARALDA (CO)
Cargo	MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN	%	DIAS	SALARIAL	NO SALARIAL	TOTAL
Básico		30.0	$1,300,000.00		$1,300,000.00
Auxilio de Transporte		30.0	$162,000.00		$162,000.00
Hora Extra Diurna			$8,478.26		$8,478.26
Hora Extra Diurna DF			$73,478.26		$73,478.26
Hora Recargo Diurna DF			$33,913.04		$33,913.04
				Total Devengados	$1,577,869.57
Prima		30.0		$131,437.00	$131,437.00
Provisión de Vacaciones		1.25		$59,042.00	$59,042.00
Cesantías		30.0		$131,437.00	$131,437.00
Intereses de Cesantías	12			$15,772.00	$15,772.00
				Total Prestaciones	$337,688.00
Salud	4.0		$56,634.78		- $56,634.78
Pensión	4.0		$56,634.78		- $56,634.78
				Total Deducciones	- $113,269.57
				TOTAL	$1,802,288.00

CUNE: 0f30fc6c2109d2e970e3b5f6eb43579798b0795025459b1b607cae1d23b38d14b31140307b6c7866059441eee44ccfa6
Software DATAICO fabricado por DATAICO SAS 901223648

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2024-12-08, 06:57:08 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 74780566

Periodo Cotización 202411 **Periodo Servicio** 202412

PAGADA 2024-12-05 13:02:12.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA				
Documento	NI 900312087	**Dirección**	CL 1N SUR #1 N - 1		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	1		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	22
Ciudad	PEREIRA	**Departamento**	RISARALDA		
Representante Legal	ARISTIZABAL JARAMILLO MARGARITA	**Identificación**	CC 24322948		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1053867351		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRAJALES BEJARANO EDISON ANDREY	66001000 - 66		RISARALDA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | | | | | | | | | | | | | | | | | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | | Riesgos | | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | | | 231001 | | 16 % | $ 1.415.870 | $ 226.600 | $ 0 | $ 0 | EPS037 | | 12,5 % | $ 1.415.870 | $ 177.000 | $ 0 | 14-11 | 2 | 1,044 % | $ 1.415.870 | $ 14.800 | CCF44 | 4 % | $ 1.415.870 | $ 56.700 | 2 % | $ 28.400 | 3 % | $ 42.500 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	NUEVA EPS	ARL SURA	COMFAMILIAR RISARALDA	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 226.600	$ 0	$ 0	$ 177.000	$ 14.800	$ 56.700	$ 28.400	$ 42.500	$ 0	$ 0	$ 546.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

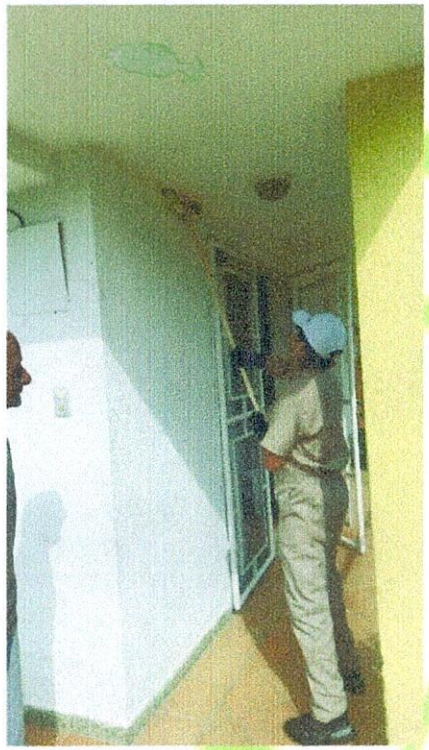
Fundación CANES
Centro de Estimulación

INFORME DE ACTIVIDADES NUMERO 1 DESARROLLADAS POR PARTE DE LA AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EDISON ANDREY GRAJALES BEJARANO QUE LABORA EN FUNDACIÓN CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA. PERIODO DEL 24 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios generales como **Auxiliar de servicios** para realizar las labores de aseo, limpieza y desinfección, para brindar comodidad a los adultos mayores y funcionarios en las áreas de trabajo de la Fundación Canes Centro de Rehabilitación ecuestre de Risaralda a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

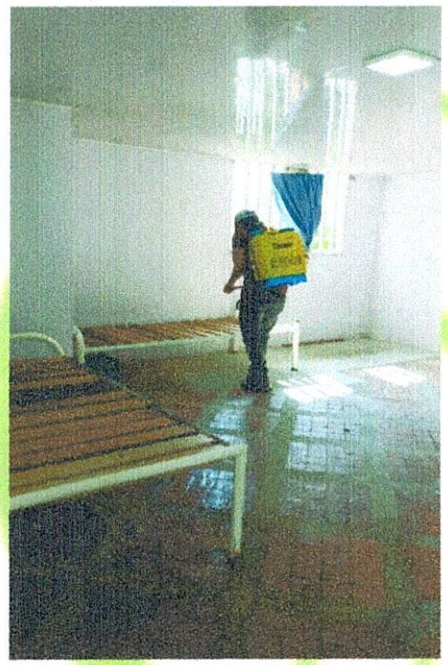
ALCANCE	TEMAS A DESARROLLAR	OBSERVACION
1. Mantener cada una de las habitaciones de los adultos mayores, organizar closet, salas de estar, pasillos, lavandería entre otros, antes del ingreso de funcionarios y visitantes garantizando la limpieza y desinfección	1. Asear las habitaciones 2. Mantener los pasillos sin césped	• Se realizó el aseo de todas las habitaciones haciendo la verídica inspección de que estuvieran en buen estado y cambiando las cosas dañadas • Se realizó el corte de césped de todas las áreas de la Fundación Canes y así evitamos cualquier peligro o ingreso de algún roedor
EVIDENCIA FOTOGRAFICAS		





2 mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas y enfermería siguiendo protocolo de limpieza y desinfección.	2. Mantener todos los accesorios de las áreas de las oficinas enfermería cocina y lavandería en buen estado.	Se realizó el debido mantenimiento de la pintura el cambio de accesorios que estaban dañados y más enzima la limpieza y desinfección de todas las áreas

Fundación CANES
Centro de Estimulación

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS		
  		
3 Mantener todos los baños y lavamanos de la Fundación en perfectas condiciones.	3 Mantener los baños y lavamanos en buenas condiciones	Se realiza el debido mantenimiento de los baños y lavamanos de todas las habitaciones de los adultos mayor para que se sientan muy cómodos
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS		





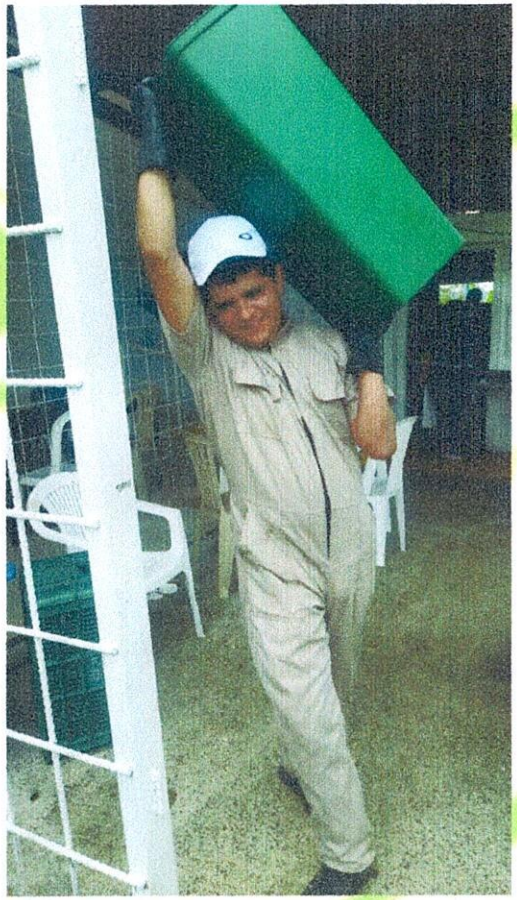


4 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al desarrollo de la dependencia.	• Cumplir con todas las funciones que sean asignadas por el jefe inmediato	En este periodo de tiempo se realizaron todas las funciones asignadas por la directora técnica- jefe de inmediato para así mantener la Fundación Canes totalmente limpia y en unas condiciones dignas para la convivencia de los adultos mayores adscritos a dicha fundación.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

Fundación CANES
Centro de Estimulación





Sec Nueva Siria Vía Morelia Fca El Paraíso Sede Tierra de Sabios Whatsapp 3173704835 Celular 3108871430
E-mail: canescba@gmail.com

Fundación CANES
Centro de Estimulación





Informe de actividades presentado por :

Edison Andrey Grajales

Edison Andrey Grajales Bejarano
Auxiliar de servicios
C.C. 1.053.867.351
Cel. 3116929302

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

CUADRO DE TURNOS

NOMBRE	CARGO	oct-25	oct-26	oct-27	oct-28	oct-29	oct-30	nov-01
		V	S	D	L	M	M	V
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	L	A	A	A	L	A	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	A	L	A	A	L

NOMBRE	CARGO	nov-02	nov-03	nov-04	nov-05	nov-06	nov-07	nov-08
		J	V	S	D	L	M	M
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	L	A	A	A	L	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	{	A	A	A	L

NOMBRE	CARGO	nov-09	nov-10	nov-11	nov-12	nov-13	nov-14	nov-15
		J	V	S	D	L	M	M
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	L	A	A	L	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	A	L	A	A	L

NOMBRE	CARGO	nov-16	nov-17	nov-18	nov-19	nov-20	nov-21	nov-22
		J	V	S	D	L	M	M
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	A	L	A	A	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	L	A	A	L	A

NOMBRE	CARGO	nov-23	nov-24
		J	V
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	L	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	L

CONVENCIONES	
TURNO 7 AM - 4 PM	A
LIBRE	L
INCAPACIDAD	I

LUZ ADRIANA RESTREPO JURADO
Directora Tecnica
Fundacion Canes



LUZ GRAJALE

auxiliar de servicios generales

3142843470

Identificación: 1058913626

angel24bejarano@gmail.com

BLQ 4 TR 1 APT 301 TORRES DEL CAMPO SAN JOAQUIN

REFERENCIAS

Luz Angelica Bejarano
3124666158

Jeimy Andrea Ospina
3158468361

SOBRE MÍ

soy una persona responsable, colaboradora y muy puntual

HABILIDADES

Liderazgo
Comunicación
Toma de decisiones

EDUCACIÓN

2015 Institución Educativa Santa Teresita

Bachillerato

REFERENCIAS LABORALES

2020 Eduardo Rincon

Realizar todos los oficios generales de la casa, como lavar los baños arreglar cocina, las habitaciones entre otros y demás tareas que me fueran asignadas por mi jefe

cel 3012002189

Luz Aide Grajales

Luz Aydee Grajales Bejarano
C.C 1058913626

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.058.913.626
NUMERO

GRAJALES BEJARANO
APELLIDOS

LUZ AYDEE
NOMBRES

Luz Aide Grajales
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1996

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

27-MAR-2015 SAN JOSE (CALDAS)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2400100-00977181-F-1058913626-20180208 0059458263A 1 1374812322

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14771512622

(415)7707212489984(8020) 000001477151262 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 5 8 9 1 3 6 2 6	0	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 8 9 1 3 6 2 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caldas 1 7	San José 6 6 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GRAJALES	BEJARANO	LUZ	AYDEE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	San José 6 6 5

41. Dirección principal
VDA TAMBORAL

42. Correo electrónico leidybibigil@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 8 4 3 4 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 2 1 0 7 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2021 - 07 - 13 / 09 : 02: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GRAJALES BEJARANO LUZ AYDEE

985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 14-06-2024 01:20:22PM

ELECTROSISTEM /SERVICIOS INTEGRADOS
EDUARDO ELIECER RINCON GIRALDO Ingeniero Master, T.P. No. RS205-38922

CERTIFICADO LABORAL

Que el señor (a) ***LUZ AIDE GRAJALES*** *identificada con cédula 1.058.913.626, laboro para el señor* ***EDUARDO ELIECER RINCÓN*** *identificado con cédula 10.127.817, realizando funciones como auxiliar en servicios generales, desde el día 20 de enero del año 2023 hasta el día 20 de febrero del 2024, con un salario básico de un mínimo.*

La presente certificación se expide en solicitud del interesado a los 20 días del mes de mayo del año 2024.

Cordialmente,

Eduardo Rincón

Eduardo E. Rincón G.

edurin20022002@yahoo.com.mx Cra.2a # 29-26, La Campiña1 Pereira – R/da Cel. – 301-200-21-89

República de Colombia

Departamento de Caldas

Y en su nombre la

Institución Educativa Santa Teresita

San José - Caldas

Jornada Sabatina

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 3499-6 de Abril 28 de 2015

Confiere a:

Luz Aydee Grajales Bejarano

C.C. 1.058.913.626 San José - Caldas

El titulo de:

Bachiller

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de Media Vocacional, según la ley 115 de 1994 y Decreto 3011 de 1997

Dado en San José - (Caldas),
a los 04 días del mes de diciembre de 2015
Libro de Registro No. 002 - Folio N°014 Acta de Grado N°057

Hernán de J. Muñoz Bedoya
C.C. No. 4.556.830 de Risaralda - Cda
Rector

Marinela Alzate Restrepo
C.C. 1.058.912.041 de San José Caldas
Secretaria

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Luz Aydee Grajales Bejarano

CC 1058913626 de San José de Caldas

Realizó y aprobó el Diplomado en Cuidado integral de Adulto Mayor y Paciente Domiciliario con un total de 160 Horas.

Fecha de emisión: 2024-05-23
Fecha de vencimiento: 2026-05-23

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

NG. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

LUZ AYDEE GRAJALES BEJARANO

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.058.913.626

Asistió al Curso de:

PRIMER RESPONDIENTE (PR)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACION DE APTITUD OCUPACIONAL DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACION CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRONICO **ACADEMICO@IMAVSS.COM**, ESCANEAR EL CODIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN 321 405 9508

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

LUZ AYDEE GRAJALES BEJARANO

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.058.913.626

Asistió al Curso de:

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA (MEE)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2012 ESTANDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACION CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO **ACADEMICO@IMAVSS.COM** ESCANEAR EL CÓDIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN 321 405 9500

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

LUZ AYDEE GRAJALES BEJARANO

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.058.913.626

Asistió al Curso de:

EMERGENCIA Y DESASTRES CON ÉNFASIS EN RUTA DE EVACUACIÓN (EDR)

Con una intensidad horaria de 45 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2012 ESTANDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRONICO **ACADEMICO@IMAVSS.COM**, ESCANEAR EL CÓDIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN **321 405 9560**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 27 de octubre de 2024, a las 16:21:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1058913626
Código de Verificación	1058913626241027162142

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:18:38 PM horas del 27/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1058913626**

Apellidos y Nombres: **GRAJALES BEJARANO LUZ AYDEE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 p.m.
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grupo-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256940592

PIB
16:19:49

Bogotá DC, 27 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ AYDEE GRAJALES BEJARANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1058913626:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA
NIT	900.312.087-4
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Villa de Leyva II Etapa Mz 7 Cs 12 PEREIRA
TELÉFONO MÓVIL:	3164884112
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Luz Aydee Grajales Bejarano
C.C.	1058913626
DIRECCION DEL TRABAJADOR	Bq 4 Tr 1 Apt 301 Tr Del Campo San Joaquin
TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3142843470
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	15 de diciembre 1996
OFICIO QUE DESEMPEÑARA	Auxiliar servicios generales
SALARIO BASICO MENSUAL	$1.300.000
AUXILIO DE CONECTIVIDAD	(el vigente por el Gobierno Nacional)
DURACION DEL CONTRATO	Obra o labora contratada con la alcaldía convenio 6032
PERIODO DE PRUEBA	15 días.
FECHA DE INICIACION	25 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION	25 de diciembre 2024
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DONDE TRABAJARA	Sect Nueva Siria Vía Morelia Fca El Paraíso Sede Tierra de Sabios
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	PEREIRA

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: Realizar labores, tareas y funciones para lo cual está siendo contratado dentro de la operación que **LA FUNDACION CANES** tiene a través del convenio con número de contrato **6032 con La Alcaldía Municipal de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Pereira, OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINACIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVES DE CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes. b) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y c) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

Segunda. (A) El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

(B) El empleador pagara al trabajador un bono mensual por cumplimiento de sus labores, el cual no constituye salario por ser un pago deliberado que hace el empleador voluntariamente y por lo tanto tampoco constituye una base salarial para efectos de prestaciones sociales; lo cual acepta el trabajador explícitamente.

Tercera. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando

lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

Cuarta. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros 15 días del presente contrato se consideran como período de prueba y podrán prorrogarse su término por una sola vez, a discreción del empleador. Cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

Quinta. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente.

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 61 y 62 del código sustantivo del trabajo) y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Octava. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Novena. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Décima. El trabajador realizará las siguientes funciones y labores dentro de la ejecución del presente contrato

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

Funciones y labores a realizar dentro de la ejecución del presente contrato:

Funciones y labores a realizar dentro de la ejecución del presente contrato:

A. Velar por el aseo, limpieza y desinfección del área de lavandería y ropería.
B. Cumplir con los protocolos establecidos por la institución para el área de lavandería y ropería.
C. Mantener en perfectas condiciones de orden limpieza y desinfección toda el área de lavandería y ropería.
D. Hacer recolección de ropa según la ruta establecida por toda la institución, clasificándola en canecas según suciedad (Ropa sucia, Ropa contaminada)
E. Realizar lavado y desinfección del tipo de ropa según protocolo y suciedad de esta.
F. Realizar secado y doblado de esta.
G. Velar por el buen almacenamiento de las prendas y ropa de cama.
H. Velar que el lugar de almacenamiento (ropero) este siempre ordenado.
I. Portar siempre los elementos de protección personal y bioseguridad entregados por la institución.
J. Responder y darles buen uso a los insumos de limpieza y desinfección entregados.
K. Responder por los bienes que se asignan para el adecuado desempeño de las funciones del área.
L. Diligenciar formatos usados para el área de lavandería.
M. Entregar mensualmente formatos usados y diligenciados para su respectivo archivo.
N. Asistir a las constantes capacitaciones programadas por la dirección técnica u otros profesionales.
O. Las demás que la ley exija o la junta directiva o jefe inmediato estimen convenientes.

Undécima. El Trabajador se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo,** equivalente a 48 horas semanales laboradas: De lunes a domingo salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por **El Empleador**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

Duodécima. Desde ya el **Trabajador** acuerda que el **Empleador** podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no

se menos cabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El **Empleador** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa.

Décimo tercera. **El Trabajador** autoriza para que el **Empleador** descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Décimo cuarta. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **Empleador**, en lo referente a sus condiciones laborales, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Décimo quinta. El Trabajador se compromete durante la vigencia del contrato y con posterioridad a la terminación del presente contrato de trabajo a no prestar sus servicios a terceros ni a participar en la constitución o conformación de sociedades, que desarrollen actividades u objetos similares o semejantes a las del EMPLEADOR y, siendo pertinente señalar que **El Trabajador** siempre deberá dar aviso al EMPLEADOR de cualquier situación como las descritas anteriormente. El incumplimiento de cualquier forma de lo estipulado en la presente clausula será considerado como falta grave de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, para garantizar su cumplimiento posterior a la terminación del contrato de trabajo podrá el EMPLEADOR demandar civil y comercialmente el reconocimiento de los daños e indemnización perjuicios a que haya a lugar.

Décimo sexta: El Trabajador se compromete a informar por escrito al **Empleador** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

Décimo séptima: El Empleador proporcionará, instalará y mantendrá en buen estado los equipos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del trabajador. **El trabajador** tiene la obligación del cuidado de los equipos suministrados, y el uso adecuado del mismo.

Décimo octava: El trabajador se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará Información Confidencial la base

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

de datos de propiedad de LA EMPRESA y la información que genere el trabajador en virtud del contrato de trabajo. El trabajador se compromete a no divulgar dichas bases confidenciales, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento de la empresa. **Parágrafo.** En caso de incumplimiento de lo estipulado y pactado en el acta de confidencialidad, podrá incurrir en sanciones disciplinarias, así como las indemnizatorias previstas en el código civil, artículos 1494, 1495 y 2343; de igual forma se compulsarán las copias pertinentes al ente encargado de la investigación penal por las presuntas comisiones y faltas a los artículos 194, 199, 249 las contempladas en la ley 599 del año 2000(Código Penal).

Décimo novena: Las partes precisan la responsabilidad que asume el trabajador: lo anterior implica que el trabajador asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anterior deberá cumplir de manera estricta los deberes y obligaciones, de acuerdo a lo anterior autoriza expresamente al empleador en caso de retiro de la empresa, (cualquiera que sea su causa) para que se descuente del valor de los salarios y prestaciones, e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto: los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la empresa debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla.

Vigésima. Las partes acuerdan como obligación especial del trabajador, que una vez el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial del trabajador hacer entrega de su cargo a través de una **ACTA DE FINALIZACIÓN,** en la cual se detallen los asuntos pendientes, y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, la organización iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en Pereira a los 25 días del mes de octubre de 2024.

Margarita Aristizábal J

EL EMPLEADOR
Margarita Aristizábal Jaramillo
C.C 24.322.948 de Manizales (caldas)
Representante legal

Luz Aide Grajales

EL TRABAJADOR
Luz Aydee Grajales Bejarano
C.C 1058913626 de San Jose

Fundación CANES
Centro de Estimulación

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

N - 211

Representación Gráfica

Fecha de Generación	04/12/2024 21:04
Fecha de Liquidación Inicial	01/11/2024 00:00
Fecha de Liquidación Final	30/11/2024 00:00
Forma de Pago	Débito
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA
NIT 900312087
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social	FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA
NIT	900312087-4
Email	fundacioncanes9@gmail.com
Teléfono	3173704835
Dirección	SEC NUEVA SIRIA VIA MORELIA FCA EL PARAISO SEDE TIERRA DE SABIOS
Ciudad, Depart.	PEREIRA, RISARALDA (CO)

DATOS DEL EMPLEADO

Nombre	LUZ GRAJALES BEJARANO
CC	1058913626-0
Email	angel24bejarano@gmail.com
Teléfono	3142843470
Dirección	BLOQ 4 TORRE 1 APT 301 TORRES DEL CAMPO SAN JOAQUIN
Ciudad, Depart.	PEREIRA, RISARALDA (CO)
Cargo	SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCIÓN	%	DIAS	SALARIAL	NO SALARIAL	TOTAL
Básico		30.0	$1,300,000.00		$1,300,000.00
Auxilio de Transporte		30.0	$162,000.00		$162,000.00
Hora Extra Diurna			$12,717.39		$12,717.39
Hora Recargo Diurna DF			$165,326.09		$165,326.09
				Total Devengados	$1,640,043.48
Prima		30.0		$136,616.00	$136,616.00
Provisión de Vacaciones		1.25		$61,634.00	$61,634.00
Cesantías		30.0		$136,616.00	$136,616.00
Intereses de Cesantías	12			$16,394.00	$16,394.00
				Total Prestaciones	$351,260.00
Salud	4.0		$59,121.74		- $59,121.74
Pensión	4.0		$59,121.74		- $59,121.74
				Total Deducciones	- $118,243.48
				TOTAL	$1,873,060.00

CUNE: 6b9a78fe1c0c87a669066c83bc16f9439e3cffa2f54b0d4e8c993c9c1eeb93ede1fe85b9e876e19280389466001f101b
Software DATAICO fabricado por DATAICO SAS 901223648

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2024-12-08, 07:04:26 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 74780566

Periodo Cotización 202411 **Periodo Servicio** 202412

PAGADA 2024-12-05 13:02:12.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	FUNDACION CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA	**Dirección**	CL 1N SUR #1 N - 1		
Documento	NI 900312087	**Teléfono**	1		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	22
Tipo Persona	JURÍDICA	**Departamento**	RISARALDA		
Ciudad	PEREIRA	**Identificación**	CC 24322948		
Representante Legal	ARISTIZABAL JARAMILLO MARGARITA				

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1058913626		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRAJALES BEJARANO LUZ AYDEE	66001000 - 66		RISARALDA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | X | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | | | | | F | $ 1.300.000 | 25-14 | | 16 % | $ 1.478.044 | $ 236.500 | $ 0 | $ 0 | EPS002 | | 12,5 % | $ 1.478.044 | $ 184.800 | $ 0 | 14-11 | 2 | 1,044 % | $ 1.478.044 | $ 15.500 | CCF44 | 4 % | $ 1.478.044 | $ 59.200 | 2 % | $ 29.600 | 3 % | $ 44.400 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	ARL SURA	COMFAMILIAR RISARALDA	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 236.500	$ 0	$ 0	$ 184.800	$ 15.500	$ 59.200	$ 29.600	$ 44.400	$ 0	$ 0	$ 570.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

INFORME DE ACTIVIDADES NUMERO 1 DE AUXILIAR DE ASEO, ROPERIA LAVANDERIA LUZ AIDE GRAJALES QUE LABORA EN LA FUNDACIÓN CANES CENTRO DE REHABILITACION ECUESTRE DE RISARALDA.
PERIODO DEL 25 DE OCTUBRE AL 24 DE BOVIEMBRE DE 2024.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios generales como **Auxiliar de servicios** para realizar las labores ropería y lavandería para brindar comodidad a los adultos mayores y funcionarios en las áreas de trabajo de la Fundación Canes Centro de Rehabilitación ecuestre de Risaralda a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

ALCANCE	TEMAS A DESARROLLAR	OBSERVACION
1. Se organiza meticulosamente la indumentaria y otros elementos, tales como ropa de cama, dentro de armarios y guardarropas para garantizar que tanto los adultos mayores como el personal de la fundación dispongan de un acceso sencillo y sistemático.	1.1 Mantener en óptimas condiciones el área de ropero de los adultos mayores.	Durante este período, se llevó a cabo una inspección exhaustiva del orden en la sala de almacenamiento de ropa, excluyendo además la verificación de prendas deterioradas o en mal estado. Se informaron las novedades encontradas a la dirección técnica.

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL MES







2.Realizar la recolección de prendas de vestir siguiendo la ruta predefinida en toda la institución, y clasificarlas en contenedores según su nivel de contaminación.	**2.1** Recolección de ropa sucia en medio de transporte correspondiente.	**2.1** En este mes se realizó respectiva recolección de ropa sucia y contaminada según esta se encontrará, es importante recordar que en cada pabellón se encuentra caneca (deposito). posteriormente esta es llevada a el área de lavandería donde es clasificada en canecas según estado de suciedad (Sucia-Contaminada) posteriormente se realizó el lavado, secado y doblado que es el proceso final, aplicando siempre protocolo correspondiente al Servicio de Lavandería.

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL MES





3. Realizar lavado de la ropa de los adultos mayores según protocolo de limpieza y desinfección implementado por la institución.	***3.1*** Lavado de la ropa.	En este mes se realizó respectiva desinfección y lavado de prendas aplicando siempre protocolo correspondiente al Servicio de Lavandería propuesto por la institución.

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL MES

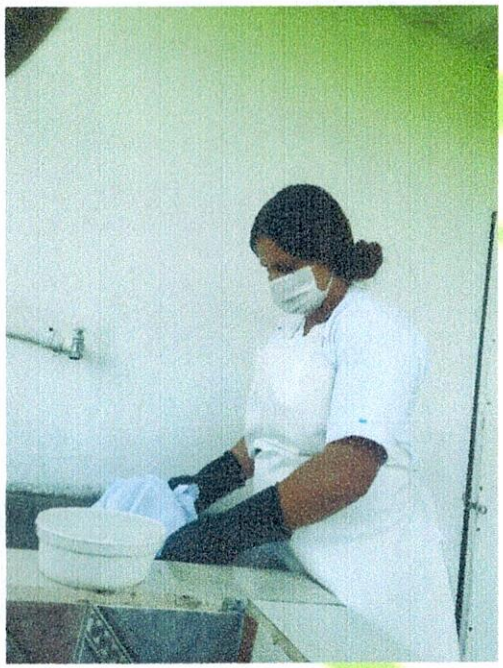




5. Realizar secado y doblado de la ropa y prendas de cama aplicando siempre los protocolos establecidos por la institución.	**5.** Mantener técnicas correctas de doblado de ropa y prendas de cama.	Durante este mes se procuró por mantener siempre las prendas de los adultos mayores bien dobladas y ordenas.

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL MES





Informe de actividades presentado por:

Luz Aide Grajales

LUZ AIDE GRAJALES
Auxiliar de Aseo, Ropería, Lavandería
C.C. 24.989.472
Cel. 3122243371

Fundación CANES
Centro de protección y bienestar para el adulto mayor

CUADRO DE TURNOS

NOMBRE	CARGO	oct-25	oct-26	oct-27	oct-28	oct-29	oct-30	nov-01
		V	S	D	L	M	M	V
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	L	A	A	A	L	A	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	A	L	A	A	L

NOMBRE	CARGO	nov-02	nov-03	nov-04	nov-05	nov-06	nov-07	nov-08
		J	V	S	D	L	M	M
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	L	A	A	A	L	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	(	A	A	A	L

NOMBRE	CARGO	nov-09	nov-10	nov-11	nov-12	nov-13	nov-14	nov-15
		J	V	S	D	L	M	M
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	L	A	A	L	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	A	L	A	A	L

NOMBRE	CARGO	nov-16	nov-17	nov-18	nov-19	nov-20	nov-21	nov-22
		J	V	S	D	L	M	M
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	A	L	A	A	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	A	L	A	A	L	A

NOMBRE	CARGO	nov-23	nov-24
		J	V
EDISON GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	L	A
LUZ GRAJALES	SERVICIOS GENERALES	A	L

CONVENCIONES	
TURNO 7 AM - 4 PM	A
LIBRE	L
INCAPACIDAD	I

LUZ ADRIANA RESTREPO JURADO
Directora Tecnica
Fundacion Canes